



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113 – 2018- MDP

PICHANAQUI, 12 DE FEBRERO, 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 002-2018-MDP/GAL, Informe N° 057-2018-GIDUy R/MDP, Informe N° 039-2018-GIDUy R/MDP, Informe N° 060-2018-SGOPL/MDP, Informe N° 012-2018-SGOPL/MDP, Informe N° 003-2018-SGC/MDP Informe N° 0116-2017-SGC/MDP, Informe N° 978-2017-GIDUR/MDP, Informe N° 0583-2017-SGOPL/MDP, Carta N° 014-2016/MJQY/SO, respecto a Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Rio Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Junin"; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la Liquidación del Contrato de Obra; establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su conocimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidades ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, el artículo 180° de la Ley precitada para de Efectos de la Liquidación.- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicha caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.



Que, mediante Expediente N° 9975, de fecha 19 de octubre del 2016, el Supervisor de Obra Ing. Michael Quispe Yauri, con CIP N° 124208, presenta la Carta N° 14-2016/MJQY/SO, por el cual entrega a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui la Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin";



Que, con Informe N° 0583-2017-SGOPL/MDP, de fecha 30 de Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro, informa con Carta N° 14-2016/MJQY/SO, que la Empresa RISCASA S.R.L. presenta la Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin"; el cual es recibido por el Supervisor de Obra, por lo que recomienda que la Oficina de Contabilidad efectúe las operaciones complementarias contables, a fin de que el costo de obra sea aprobada, así mismo recomienda que se solicite opinión legal de la Gerencia de Asesoría Legal, y su aprobación vía acto resolutivo;



Que, según Informe N° 978-2017-GIDUR/MDP, de fecha 30 de Noviembre 2017, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Estrella Ventocilla, solicita la revisión y evaluación a la Sub Gerencia de Contabilidad respecto a la Liquidación Financiera de la Obra, "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin";



Que, con Informe N° 0116-2017-SGC/MDP, de fecha 07 de Diciembre 2017, el Gerente de Contabilidad, CPC: Alex Galarza Iparraguirre, informa que la Liquidación técnica financiera es inconsistente por no adjuntar documentación en la Ejecución Presupuestal a nivel de certificación, Compromiso Anual, Compromiso Mensual, Devengado y Girado, recomienda que el Consultor regularice las observaciones;



Que, con Informe N° 003-2018-SGC/MDP de fecha 10 de enero del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, CPC: Alex Galarza Iparraguirre, determina que la liquidación financiera del presente proyecto es conforme, de acuerdo a los reportes de específicas de gasto de la obra y ejecución presupuestal determinándose que el gasto final de obra es el siguiente: Costo Directo S/. 648,906.22, Gastos Generales S/. 64,890.62, Utilidades S/. 51,912.50, Sub Total S/. 765,709.34, IGV S/. 137,827.68, Presupuesto de Ejecución de Obra S/. 903,537.02, Supervisión S/. 27,106.11, Expediente Técnico S/. 11,500.00, Presupuesto Total S/. 942,143.13. Asimismo, menciona que existe un saldo presupuestal VS pagado a diciembre del 2017 por el monto de S/. 34,592.55, monto que deberá ser conciliado por la Gerencia de Presupuesto y Racionalización;



Que, con Informe N° 012-2018-SGOPL/MDP, fecha 11 de enero del 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro, emite el Informe Técnico N° 012-2018-SGOPL/MDP, señala que la Liquidación obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin", se encuentra conforme para la proyección de acto resolutivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, con Informe N° 060-2018-SGOPL/MDP, de fecha 01 de febrero 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Melquiades S. Víchez Chamorro, reitera la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin";

Que, mediante Informe N° 039-2018-GIDUy R/MDP, de fecha 25 de enero del 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Estrella Ventocilla, remite a la Gerencia Municipal el expediente y señala que cualquier deficiencia o vicio oculto dentro de la ejecución física de obra y la formulación del expediente de la liquidación técnica financiera de obra aprobada será de entera responsabilidad de la empresa contratista RISCASA SRL, a través de su Representante Legal Anselmo Raúl Carrión, para lo cual, dicha Gerencia hace mención los siguientes aspectos: Liquidación Técnica.- Entidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Modalidad de Ejecución, Contrata, Ubicación del Proyecto distrito de Pichanaqui; Contratista, RISCASA SRL, Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Monto según Expediente Técnico S/. 942,143.13 con IGV; Monto de Contrato S/. 903,537.02 con IGV; Plazo de ejecución 180 días calendarios, Fecha de Entrega de terreno 22 de julio del 2015, Fecha de inicio de obra 23 de julio del 2015, Fecha de terminación contractual 18 de enero 2016, Ampliación de Plazo N° 01, 48 días calendarios, Residente de Obra Ing. Hugo Valencia Miranda; Supervisor de Obra Ing. Michel Quispe Yauri. Liquidación Financiera.- Monto contractual S/. 903,537.02, Pagos efectuados según C/P S/. 903,537.02, Saldo a favor del Contratista S/. 0.0; asimismo es derivado por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Legal con Proveído de fecha 26 de Enero del 2018, a su vez la Gerencia de Asesoría legal mediante proveído de fecha 30 de Enero del 2018 devuelve el Expediente solicitando ampliación del informe de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Informe N° 057-2018-GIDUyR/MDP, de fecha 02 de Enero 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Estrella Ventocilla, adiciona al contenido del Informe antes mencionado que debe informarse a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde responsabilidades, sobre el plazo de la emisión de la resolución de Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin"; remite el expediente para la Opinión Legal correspondiente;

Que, la Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin", no ha sido presentado por el Contratista ni la Entidad se habría pronunciado dentro del plazo legal, conforme establece el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como tampoco existen los documentos por los cuales se pone en conocimiento las observaciones al Contratista, ni el documento por el cual éste habría levantado las mismas, debiendo responsabilizar al Contratista, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural por la Información inexistente en la presente liquidación técnico financiero de obra, el mismo que se tendrá en consideración para todos los efectos legales;

Que, con Informe Legal N° 002-2018-MDP/GAL, de fecha 07 de Febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal, Abog. Bickcy Nida Sanabria Huamán, concluye opinando que debe emitirse el acto resolutorio aprobando la Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Junin", y que a través de la Sub Gerencia de Tesorería se proceda a devolver al contratista el monto retenido por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento y se determine las responsabilidades contra los funcionarios y servidores públicos que no atendieron la presente liquidación de obra, dentro del plazo legal, conforme lo regula Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias,

Por todo lo expuesto, estando a las normas legales acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "Construcción del Puente Carrozable sobre el Rio Autiki en el Centro Poblado San Miguel de Autiki del distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Junin", con las observaciones encontradas según Informe N° 116-2017-SGC/MDP, de fecha 06 de diciembre 2017, (Memoria de Liquidación Económica, Resumen de Liquidación, Hoja de resumen de pagos contrato principal, Resolución de aprobación de expediente técnico, Acta de Entrega de Terreno (*), Acta de Recepción de Obra (*), Constancia de No Adeudos (*), Comprobantes de pago – facturas y/o boletas, Hoja de resumen de pagos adicional de obra N° 01, Resumen de valorizaciones de obra contrato principal (Liquidación Final), Valorizaciones del Adicional de Obra N° 01 – Liquidación Final, Valorizaciones del deductivo de Obra N° 01 – Liquidación Final, Resumen de Reajustes – Liquidación Final, Calculo de reajustes del contrato principal – Liquidación Final, Cálculo de la fórmula Polinómica del contrato principal, Calculo de la Deducción de reajustes que no corresponden por adelanto de materiales, Cálculo de Amortización de los adelantos de los Materiales-Liquidación Final, Gráfico de avance de obra – Liquidación Final, Cálculo de gastos generales por ampliaciones de plazo, Cronograma de Ejecución de Obra, Certificados de calidad (*), Carta de garantía (*); ANEXOS: Valorización N° 01, Valorización N° 02, Valorización N° 03... ETC, asimismo teniendo que aprobar dicha Liquidación y habiendo alcanzado el monto de ejecución presupuestal que asciende a la suma de **Novcientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 13/100 soles, (S/ 942,143.13)**, siendo necesario precisar los siguientes detalles puntuales:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA

- Entidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Pichanaqui
- Modalidad de Ejecución : Contrata
- Ubicación del Proyecto : Pichanaqui.
- Contratista : RISCASA S.R.L.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Monto Según expediente técnico : S/. 942,143.13 con IGV
- Monto de Contrato : S/. 903,537.02 con IGV
- Plazo de Ejecución : 180 Días Calendarios.
- Fecha de Entrega de Terreno : 22 JULIO 2015
- Fecha de Inicio de Obra : 23 JULIO 2015
- Fecha de Culminación Contractual : 18 ENERO16
- Ampliación de Plazo N° 01 : 48 días calendarios
- Residente de Obra : Ing. Hugo Valencia Miranda
- Supervisor de Obra : Ing. Michel Quispe Yauri

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 648,906.22
GASTOS GENERALES	S/. 64,890.62
UTILIDADES	S/. 51,912.50



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SUB TOTAL	S/. 765,709.34
IGV	S/. 137,827.68
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 903,537.02
SUPERVISIÓN	S/. 27,106.11
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 11,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 942,143.13

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
MONTO CONTRACTUAL	S/. 903,537.02
PAGOS EFECTUADOS SEGÚN C/P	S/. 903,537.02
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00

ARTÍCULO 2°.-Responsabilizar a la Empresa Contratista RISCASA S.R.L., al Supervisor de Obra, Residente de Obra, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, y al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación de la Liquidación se hicieran presentes en conformidad a la normativa legal, y a las observaciones encontradas según Informe N° 116-2017-SGC/MDP, de fecha 06 de diciembre 2017.

ARTÍCULO 3°.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para deslindar responsabilidades administrativas y/o legales que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad efectuar las operaciones complementarias contables a fin de que el costo de la inversión de la obra sea reflejado en la Cuenta 1501. Edificios y Estructuras.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que tengan que ver con su contenido para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCALDE
Leon Zúñiga Córdova Nuñez
ALCALDE